



## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 45.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 4 puestos de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna. **Pág. 899**
- 46.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 6 puestos de Auxiliar Servicios/Control, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna. **Pág. 909**
- 47.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 4 puestos de Taquillero/a, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna. **Pág. 919**
- 48.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 2 puestos de Asistente de Mantenimiento, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna. **Pág. 929**
- 49.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 4 puestos de Operador/a del 112, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna. **Pág. 939**
- 50.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 4 puestos de Asistente de Custodia, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna. **Pág. 949**
- 51.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 18 puestos de Auxiliar de Aparcamientos, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna. **Pág. 959**
- 52.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AM-GEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 2 puestos de Conductor/a de Grúa, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna. **Pág. 969**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**45.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las bases de las convocatorias para la estabilización de varios puestos de trabajo que hasta la fecha se venían desarrollando con contratos temporales e indefinidos no fijos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, 4 puestos de Auxiliar Administrativo/a.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes concursos de méritos, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa de fecha 8 de abril de 2022, en la que se aprobó las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la estabilización de los puestos de trabajo arriba indicados por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA  
FECHA 08/06/2022

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 4 PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO V DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

1.2 Características de los puestos: Los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo V.

1.3 Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 5, de 7 de febrero de 2022, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el artículo 53 para la citada categoría profesional.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en AMGEVICESA y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes de participación.

- 3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria
- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [amgevice-sa@ceuta.es](mailto:amgevice-sa@ceuta.es), o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
  - Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

### 4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.

- 4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la Web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

- 4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

- 4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

**5. Tribunal calificador.****5.1** La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

**5.2** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.**5.3** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.**5.4** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.**5.5** Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.**5.6** Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

**5.7** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**6. Desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1** Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la Web de la empresa y en su Tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.**6.2** En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

**7. Procedimiento de selección.**

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

**8. Desarrollo del concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

- 8.1 **Experiencia profesional:** Se valorarán los servicios prestados en AMGEVICESA, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de Auxiliar Administrativo/a o categorías similares.
- La experiencia en la misma categoría en AMGEVICESA se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

- 8.2 **Formación general:** Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidas por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente..... 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente..... 8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente.....10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

**Formación específica:** Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas que se indican en parte inferior de este artículo y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
  - Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.
- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
  - Igualdad.
  - Prevención de Riesgos Laborales.
  - Protección de Datos.
  - Calidad.
  - Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
  - Gestión de conflictos en la atención al público.
  - Atención de personas con diversidad funcional.
  - Informática y ofimática.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

### 8.3 Permisos de conducir:

- Por el Permiso A1 o A2 se asignarán 5 puntos.
- Por el Permiso B se asignarán 5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Los permisos de conducir deberán estar en vigor. No se puntuarán los permisos que estén caducados.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**11. Presentación de documentos.**

- 11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la Jefatura de Personal los documentos que a continuación se relacionan:
- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
  - Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
  - Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**12. Contratación como personal laboral fijo.**

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

**13. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Página Web de AMGEVICESA, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

**14. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**46.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las bases de las convocatorias para la estabilización de varios puestos de trabajo que hasta la fecha se venían desarrollando con contratos temporales e indefinidos no fijos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, 6 puestos de Auxiliar Servicios/Control.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes concursos de méritos, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa de fecha 8 de abril de 2022, en la que se aprobó las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la estabilización de los puestos de trabajo arriba indicados por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA  
FECHA 08/06/2022

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 6 PUESTOS DE AUXILIAR DE SERVICIOS/CONTROL, ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO VI DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

- 1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

- 1.2 Características de los puestos: Los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo VI.
- 1.3 Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 5, de 7 de febrero de 2022, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el artículo 53 para la citada categoría profesional.
- 1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:
- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en AMGEVICESA y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes de participación.

- 3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria
- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [amgevice-sa@ceuta.es](mailto:amgevice-sa@ceuta.es), o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
  - Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

### 4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.
- 4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la Web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

- 4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

**5. Tribunal calificador.****5.1** La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

**5.2** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.**5.3** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.**5.4** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.**5.5** Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.**5.6** Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

**5.7** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**6. Desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1** Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la Web de la empresa y en su Tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.**6.2** En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

**7. Procedimiento de selección.**

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

**8. Desarrollo del concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

- 8.1 **Experiencia profesional:** Se valorarán los servicios prestados en AMGEVICESA, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de Auxiliar de Servicios/Control o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en AMGEVICESA se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

- 8.2 **Formación general:** Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidas por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente..... 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente..... 8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente.....10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

**Formación específica:** Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas que se indican en parte inferior de este artículo y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.
- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Informática y ofimática.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

### 8.3 Permisos de conducir:

- Por el Permiso A1 o A2 se asignarán 5 puntos.
- Por el Permiso B se asignarán 5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Los permisos de conducir deberán estar en vigor. No se puntuarán los permisos que estén caducados.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

- 9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.
- 9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

- 10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 10.2 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**11. Presentación de documentos.**

11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la Jefatura de Personal los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
- d) Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**12. Contratación como personal laboral fijo.**

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

**13. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Página Web de AMGEVICE-SA, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

**14. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**47.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las bases de las convocatorias para la estabilización de varios puestos de trabajo que hasta la fecha se venían desarrollando con contratos temporales e indefinidos no fijos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, 4 puestos de Taquillero/a.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes concursos de méritos, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa de fecha 8 de abril de 2022, en la que se aprobó las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la estabilización de los puestos de trabajo arriba indicados por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA  
FECHA 08/06/2022

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 4 PUESTOS DE TAQUILLERO/A, ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO V DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

- 1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

- 1.2 Características de los puestos: Los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo V.
- 1.3 Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 5, de 7 de febrero de 2022, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el artículo 53 para la citada categoría profesional.
- 1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:
- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- a) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en AMGEVICESA y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
  - b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes de participación.

- 3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria
- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [amgevice-sa@ceuta.es](mailto:amgevice-sa@ceuta.es), o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
  - Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

### 4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.
- 4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la Web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

- 4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

- 4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

**5. Tribunal calificador.****5.1** La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

**5.2** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.**5.3** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.**5.4** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.**5.5** Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.**5.6** Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

**5.7** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**6. Desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1** Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la Web de la empresa y en su Tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.**6.2** En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

**7. Procedimiento de selección.**

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

**8. Desarrollo del concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

- 8.1 Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en AMGEVICESA, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de Taquillero/a o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en AMGEVICESA se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

- 8.2 Formación general: Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidas por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente..... 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente..... 8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente..... 10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

**Formación específica:** Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas que se indican en parte inferior de este artículo y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
  - Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.
- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
  - Igualdad.
  - Prevención de Riesgos Laborales.
  - Protección de Datos.
  - Calidad.
  - Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
  - Gestión de conflictos en la atención al público.
  - Atención de personas con diversidad funcional.
  - Informática y ofimática.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

### 8.3 Permisos de conducir:

- Por el Permiso A1 o A2 se asignarán 5 puntos.
- Por el Permiso B se asignarán 5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Los permisos de conducir deberán estar en vigor. No se puntuarán los permisos que estén caducados.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

- 9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.
- 9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

- 10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**11. Presentación de documentos.**

- 11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la Jefatura de Personal los documentos que a continuación se relacionan:
- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
  - Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
  - Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**12. Contratación como personal laboral fijo.**

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

**13. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Página Web de AMGEVICE-SA, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

**14. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**48.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las bases de las convocatorias para la estabilización de varios puestos de trabajo que hasta la fecha se venían desarrollando con contratos temporales e indefinidos no fijos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, 2 puestos de Asistente de Mantenimiento.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes concursos de méritos, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa de fecha 8 de abril de 2022, en la que se aprobó las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la estabilización de los puestos de trabajo arriba indicados por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA  
FECHA 08/06/2022

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 2 PUESTOS DE ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO V DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

1.2 Características de los puestos: Los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo VI.

1.3 Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 5, de 7 de febrero de 2022, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el artículo 53 para la citada categoría profesional.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en AMGEVICESA y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes de participación.

- 3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria
- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [amgevice-sa@ceuta.es](mailto:amgevice-sa@ceuta.es), o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
  - Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

### 4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.
- 4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la Web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

- 4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

- 4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

**5. Tribunal calificador.****5.1** La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

**5.2** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.**5.3** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.**5.4** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.**5.5** Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.**5.6** Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

**5.7** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**6. Desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1** Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la Web de la empresa y en su Tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.**6.2** En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

**7. Procedimiento de selección.**

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

**8. Desarrollo del concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

- 8.1 **Experiencia profesional:** Se valorarán los servicios prestados en AMGEVICESA, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de Asistente de Mantenimiento o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en AMGEVICESA se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

- 8.2 **Formación general:** Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidas por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente..... 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente..... 8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente..... 10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

**Formación específica:** Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas que se indican en parte inferior de este artículo y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
  - Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.
- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
  - Igualdad.
  - Prevención de Riesgos Laborales.
  - Protección de Datos.
  - Calidad.
  - Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
  - Gestión de conflictos en la atención al público.
  - Atención de personas con diversidad funcional.
  - Informática y ofimática.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

### 8.3 Permisos de conducir:

- Por el Permiso A1 o A2 se asignarán 5 puntos.
- Por el Permiso B se asignarán 5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Los permisos de conducir deberán estar en vigor. No se puntuarán los permisos que estén caducados.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

- 9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.
- 9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

- 10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**11. Presentación de documentos.**

- 11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la Jefatura de Personal los documentos que a continuación se relacionan:
- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
  - Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
  - Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**12. Contratación como personal laboral fijo.**

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

**13. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Página Web de AMGEVICE-SA, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

**14. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**49.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las bases de las convocatorias para la estabilización de varios puestos de trabajo que hasta la fecha se venían desarrollando con contratos temporales e indefinidos no fijos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, 4 puestos de Operador/a del 112.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes concursos de méritos, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa de fecha 8 de abril de 2022, en la que se aprobó las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la estabilización de los puestos de trabajo arriba indicados por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA  
FECHA 08/06/2022

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 4 PUESTOS DE OPERADOR/A DEL 112, ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO V DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

- 1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

- 1.2 Características de los puestos: Los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo V.
- 1.3 Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 5, de 7 de febrero de 2022, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el artículo 53 para la citada categoría profesional.
- 1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:
- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en AMGEVICESA y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes de participación.

- 3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anejará a la convocatoria
- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivos extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [amgevice-sa@ceuta.es](mailto:amgevice-sa@ceuta.es), o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
  - Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

### 4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.
- 4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la Web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

- 4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

- 4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

**5. Tribunal calificador.****5.1** La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

**5.2** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.**5.3** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.**5.4** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.**5.5** Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.**5.6** Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

**5.7** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**6. Desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1** Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la Web de la empresa y en su Tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.**6.2** En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

**7. Procedimiento de selección.**

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

**8. Desarrollo del concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

- 8.1 Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en AMGEVICESA, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de Operador/a del 112 o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en AMGEVICESA se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

- 8.2 Formación general: Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidas por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente..... 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente..... 8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente..... 10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

**Formación específica:** Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas que se indican en parte inferior de este artículo y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
  - Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.
- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
  - Igualdad.
  - Prevención de Riesgos Laborales.
  - Protección de Datos.
  - Calidad.
  - Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
  - Gestión de conflictos en la atención al público.
  - Atención de personas con diversidad funcional.
  - Informática y ofimática.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

### 8.3 Permisos de conducir:

- Por el Permiso A1 o A2 se asignarán 5 puntos.
- Por el Permiso B se asignarán 5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Los permisos de conducir deberán estar en vigor. No se puntuarán los permisos que estén caducados.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

- 9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.
- 9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

- 10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**11. Presentación de documentos.**

- 11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la Jefatura de Personal los documentos que a continuación se relacionan:
- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
  - b) Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
  - d) Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**12. Contratación como personal laboral fijo.**

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

**13. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Página Web de AMGEVICESA, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

**14. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**50.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las bases de las convocatorias para la estabilización de varios puestos de trabajo que hasta la fecha se venían desarrollando con contratos temporales e indefinidos no fijos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, 4 puestos de Asistente de Custodia.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes concursos de méritos, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa de fecha 8 de abril de 2022, en la que se aprobó las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la estabilización de los puestos de trabajo arriba indicados por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA  
FECHA 08/06/2022

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 4 PUESTOS DE ASISTENTE DE CUSTODIA, ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO V DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

- 1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

- 1.2 Características de los puestos: Los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo V.
- 1.3 Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 5, de 7 de febrero de 2022, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el artículo 53 para la citada categoría profesional.
- 1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:
- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en AMGEVICESA y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
  - e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes de participación.

- 3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria
- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [amgevicesa@ceuta.es](mailto:amgevicesa@ceuta.es), o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

### 4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.

- 4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la Web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

- 4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

- 4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

**5. Tribunal calificador.****5.1** La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

**5.2** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.**5.3** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.**5.4** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.**5.5** Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.**5.6** Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

**5.7** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**6. Desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1** Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la Web de la empresa y en su Tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.**6.2** En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

**7. Procedimiento de selección.**

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

**8. Desarrollo del concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

- 8.1 **Experiencia profesional:** Se valorarán los servicios prestados en AMGEVICESA, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de Asistente de Custodia o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en AMGEVICESA se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

- 8.2 **Formación general:** Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidas por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente..... 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente..... 8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente..... 10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

**Formación específica:** Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas que se indican en parte inferior de este artículo y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
  - Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.
- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
  - Igualdad.
  - Prevención de Riesgos Laborales.
  - Protección de Datos.
  - Calidad.
  - Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
  - Gestión de conflictos en la atención al público.
  - Atención de personas con diversidad funcional.
  - Informática y ofimática.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

### 8.3 Permisos de conducir:

- Por el Permiso A1 o A2 se asignarán 5 puntos.
- Por el Permiso B se asignarán 5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Los permisos de conducir deberán estar en vigor. No se puntuarán los permisos que estén caducados.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

- 9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.
- 9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

- 10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**11. Presentación de documentos.**

- 11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la Jefatura de Personal los documentos que a continuación se relacionan:
- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
  - Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
  - Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**12. Contratación como personal laboral fijo.**

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

**13. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Página Web de AMGEVICESA, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

**14. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**51.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las bases de las convocatorias para la estabilización de varios puestos de trabajo que hasta la fecha se venían desarrollando con contratos temporales e indefinidos no fijos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, 18 puestos de Auxiliar de Aparcamientos.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes concursos de méritos, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa de fecha 8 de abril de 2022, en la que se aprobó las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la estabilización de los puestos de trabajo arriba indicados por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA  
FECHA 08/06/2022

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 18 PUESTOS DE AUXILIAR DE APARCAMIENTOS, ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO VI DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

- 1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

- 1.2 Características de los puestos: Los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo VI.
- 1.3 Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 5, de 7 de febrero de 2022, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el artículo 53 para la citada categoría profesional.
- 1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:
- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en AMGEVICESA y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes de participación.

- 3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria
- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [amgevice-sa@ceuta.es](mailto:amgevice-sa@ceuta.es), o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
  - Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

### 4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.
- 4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la Web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

- 4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

- 4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

**5. Tribunal calificador.****5.1** La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

**5.2** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.**5.3** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.**5.4** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.**5.5** Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.**5.6** Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

**5.7** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**6. Desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1** Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la Web de la empresa y en su Tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.**6.2** En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

**7. Procedimiento de selección.**

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

**8. Desarrollo del concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

- 8.1 **Experiencia profesional:** Se valorarán los servicios prestados en AMGEVICESA, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de Auxiliar de Aparcamientos o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en AMGEVICESA se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

- 8.2 **Formación general:** Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidas por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente..... 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente..... 8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente..... 10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

**Formación específica:** Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas que se indican en parte inferior de este artículo y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
  - Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.
- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
  - Igualdad.
  - Prevención de Riesgos Laborales.
  - Protección de Datos.
  - Calidad.
  - Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
  - Gestión de conflictos en la atención al público.
  - Atención de personas con diversidad funcional.
  - Informática y ofimática.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

### 8.3 Permisos de conducir:

- Por el Permiso A1 o A2 se asignarán 5 puntos.
- Por el Permiso B se asignarán 5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Los permisos de conducir deberán estar en vigor. No se puntuarán los permisos que estén caducados.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

- 9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.
- 9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

- 10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**11. Presentación de documentos.**

- 11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la Jefatura de Personal los documentos que a continuación se relacionan:
- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
  - b) Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
  - d) Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**12. Contratación como personal laboral fijo.**

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

**13. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Página Web de AMGEVICESA, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

**14. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**52.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las bases de las convocatorias para la estabilización de varios puestos de trabajo que hasta la fecha se venían desarrollando con contratos temporales e indefinidos no fijos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, 2 puestos de Conductor/a de Grúa.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes concursos de méritos, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa de fecha 8 de abril de 2022, en la que se aprobó las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la estabilización de los puestos de trabajo arriba indicados por promoción interna, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA  
FECHA 06/06/2022

## ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 2 PUESTOS DE CONDUCTOR/A DE GRÚA, ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO V DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

1.2 Características de los puestos: Los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo V.

1.3 Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 5, de 7 de febrero de 2022, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el artículo 53 para la citada categoría profesional.

1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir C+E

e) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en AMGEVICESA y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. **Solicitudes de participación.**
- 3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria
- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [amgevice-sa@ceuta.es](mailto:amgevice-sa@ceuta.es), o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.  
En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.
- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
  - c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

#### 4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.
- 4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la Web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

- 4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

- 4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

**5. Tribunal calificador.****5.1** La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

**5.2** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.**5.3** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.**5.4** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.**5.5** Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.**5.6** Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

**5.7** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**6. Desarrollo de las pruebas selectivas.****6.1** Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la Web de la empresa y en su Tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.**6.2** En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

**7. Procedimiento de selección.**

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

**8. Desarrollo del concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

- 8.1 Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en AMGEVICESA, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de Conductor/a de grúa o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en AMGEVICESA se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

- 8.2 Formación general: Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente..... 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente..... 8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente.....10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

**Formación específica:** Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas que se indican en parte inferior de este artículo y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
  - Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
  - Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.
- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
  - Igualdad.
  - Prevención de Riesgos Laborales.
  - Protección de Datos.
  - Calidad.
  - Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
  - Gestión de conflictos en la atención al público.
  - Atención de personas con diversidad funcional.
  - Informática y ofimática.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 11. Presentación de documentos.

11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la Jefatura de Personal los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

- b) Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
- d) Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **12. Contratación como personal laboral fijo.**

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

## **13. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Página Web de AMGEVICESA, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

## **14. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.









— o —